

Gobierno de Entre Ríos
Secretaría de Educación y Cultura

PARANA, 19 AGO 1992

VISTO

Que se ha verificado la ausencia total de personal en algunos establecimientos educativos en oportunidad de efectivizarse paros docentes dispuestos por Asociaciones Gremiales; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio del reconocimiento del derecho de huelga garantizado por el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, mantienen plena vigencia los deberes inherentes al ejercicio de la función pública cuyo cumplimiento debe garantizarse en función a su vez de derechos de terceros, especialmente de los alumnos cuyos padres han confiado su atención al Estado;

Que el cumplimiento de tales deberes debe garantizarse también en relación con la custodia de los bienes del Estado;

Que entre tales deberes se encuentran los inherentes al desempeño de los cargos directivos en los establecimientos educativos;

Por ello;

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Recordar al personal directivo de todas las unidades educativas del Sistema Educativo Provincial que, en caso de que se lleven a cabo en el establecimiento a su cargo paros docentes:

a-Es responsable de la apertura y del cierre del establecimiento, estando a su cargo el ordenamiento total de las tareas en la unidad educativa.-

b-Debe mantenerse presente durante la jornada para asegurar la prestación del servicio, teniendo en cuenta que deben poder ingresar y permanecer en el establecimiento los docentes que concurren a cumplir sus funciones, el personal administrativo y/o de servicio que debe trabajar, y los alumnos que requieren la prestación del servicio.-

c-En los días de paro docente, el personal directivo continúa siendo responsable y estando obligado a la custodia de los bienes del Estado, tanto inmuebles como muebles.-

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y oportunamente archivar.-

LC/lmp.